

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EL SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL A MODIFICAR EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, A EFECTO DE INCORPORAR DENTRO DE SU CAMPO DE APLICACIÓN, A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL NACIONAL O DE IMPORTACIÓN PROCEDENTE DE LA ABEJA MELIPONA.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, **Jorge Carlos Ramírez Marín**, legislador integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El cuidado y cría de las abejas, es conocido como apicultura. El valor del mercado mundial de producción y comercialización de la miel de abeja está estimado en siete mil millones de dólares. De acuerdo a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA), México es el tercer exportador a nivel mundial de miel de abeja. Del total de la producción nacional, aproximadamente el 40% corresponde a miel originaria de la Península de Yucatán, producto principalmente de dos tipos de abejas, la melífera y la melipona (o abeja sin aguijón).

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través de su Departamento de Apicultura, realizó un diagnóstico sobre la producción y comercialización de miel de abeja melipona, conocida como meliponicultura, analizando la frágil situación en la que viven los productores un: *“Ocupa un sitio especial respecto a otras actividades agropecuarias en la medida de que sus actores son un grupo de productores marginados que escasamente hablan español, en la extrema pobreza, y dispersos en la geografía estatal ajenos a la presencia de personas dedicadas a la misma práctica. A través de la ubicación de los productores y un inventario de sus colmenas realizado por el Departamento de Apicultura, CCBA-UADY, ha permitido tener un panorama real de la situación por la que cursa esta práctica en el estado de Yucatán. En base al censo de productores obtenido y al inventario de colmenas realizado por dicho departamento durante los años 2002- 2004, se sabe que en ese tiempo se tenían alrededor de 400 meliponicultores con un total aproximado de 4,500 colmenas en troncos.*

El pasado 20 de diciembre de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el **“Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones”**. En él, se establecen distintas consideraciones que deben observarse para la producción y comercialización de miel de abeja nacional o de importación, que se comercialice o se pretenda comercializar dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Desafortunadamente, la descrita Norma Oficial Mexicana (NOM) solo hace mención del producto de la abeja melífera y no incluye dentro de su campo de aplicación al producto de la abeja melipona (o abeja sin aguijón). Su exclusión, deja a los meliponicultores en una situación de desventaja comercial e incertidumbre jurídica dentro del sector. Esto, aunado a la fuerte caída de precios de la miel de abeja, producto del ingreso de miel sintética a los principales mercados de exportación mexicana, tal como Alemania, motiva a tomar acciones necesarias para mejorar las condiciones de competitividad en el sector. En este sentido, Enrique Estrada de la Mora, presidente de la Federación Mexicana de Apicultores destacó que:

“...el ingreso de miel falsa en mercados como el europeo está siendo un duro golpe para apicultores mexicanos, pues es fructuosa y por eso el precio es bajo, por lo que se está analizando que estrategias se deben tomar y así poder incrementar las exportaciones.

Precisó además que “...*esta miel falsa fue creada por los chinos y la adulteración es muy difícil de detectar, pues las pruebas de laboratorio que hay actualmente no la detectan*”.

En suma y como lo mencionó la Comisión de Mejora Regulatoria, al realizar su análisis de la mencionada NOM, es necesario un mejor marco regulatorio para los productores de miel de abeja: “*Contar con una regulación que faculte a los sectores oficiales o privados constatar las características fisicoquímicas de la miel, **permitirá fortalecer su competitividad, el desarrollo del mercado nacional** así como propiciar una **mayor presencia en el mercado internacional**; dicha regulación coadyuvará a reducir la presencia de mieles adulteradas (miel adicionada con otros azúcares o productos que se ostentan como miel sin serlo), en beneficio de la economía de los apicultores; de tal forma que además de salvaguardar el valor económico y social de la miel, se protege a las abejas como principales agentes polinizadores, fundamentales en la producción de alimentos agropecuarios y conservación de ecosistemas. Si consideramos el valor de la apicultura comparado con el costo de aplicación de esta regulación, se observa un mayor beneficio que un costo.*”

Por lo anteriormente expuesto y, en vistas de que, con fundamento en el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural *Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y **elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal**; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia*, se somete al pleno, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL A MODIFICAR EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018 A EFECTO DE, INCORPORAR DENTRO DE SU CAMPO DE APLICACIÓN A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL NACIONAL O DE IMPORTACIÓN PROCEDENTE DE LA ABEJA MELIPONA.

Ciudad de México a 25 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

<https://www.statista.com/topics/5090/honey-market-worldwide/>

<https://www.lajornadamaya.mx/2018-09-18/Mexico--tercer-exportador-de-miel-en-el-m>

<http://siaprendes.siap.gob.mx/contenidos/1/04-miel/contexto-5.html>

<http://www.ccba.uady.mx/bioagro/V5N1/Articulo7.pdf>

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546962&fecha=20/12/2018

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/miel-falsa-europa-hace-caer-precio-exportaciones-mexico-3187642.html>

<http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/46483>